

CONUMER

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

ESTANDARES PARA LA FORMACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA CARRERA NUTRICION

INDICE

FAGRAN
Federación Argentina
de Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN
Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN
Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN
Asociación Uruguaya
de Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

I.	DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL	pág. 2
II.	DE LA MISION INSTITUCIONAL Y OBJETIVOS	pág. 2
III.	DE LA GESTION	pág. 3
IV.	DE LA ADMISION	pág. 4
V.	DE LA FORMACION	pág. 4
	V.1. De los Aspectos Programáticos	pág. 4
	V.2. De las Cargas Horarias Minimias, Contenidos Esenciales y Criterios de Asignacion de la Carga Horaria.....	pág. 5
	1. Carga Horaria Mínima	pág. 5
	2. Contenidos Esenciales.....	pág. 5
	3. Criterios para la Formación Práctica.....	pág. 6
VI.	DE LA INVESTIGACION Y EXTENSION	pág. 6
VII.	DE LOS GRADUADOS	pág. 7
VIII.	DE LOS DOCENTES	pág. 7
IX.	DE LOS AMBITOS DE ENSEÑANZA	pág. 8
X.	DE LOS CENTROS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION.....	pág. 8
XI.	DE LOS SERVICIOS Y FACILIDADES PARA EL ESTUDIO	pág. 9
XII.	DE LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS MATERIALES	pág. 9
XIII.	DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIERO.....	pág. 9
	ANEXO 1. Perfil del Nutricionista / Lic. en Nutrición.....	pág. 10
	ANEXO 2. Contenidos esenciales de la Carrera.....	pág. 12

CONUMER

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

ESTANDARES PARA LA FORMACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA CARRERA DE NUTRICION 2008.

FAGRAN
Federación Argentina
de Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN
Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN
Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN
Asociación Uruguaya
de Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

I. DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL

1. Las instituciones en las que se desarrolla la Formación Superior Universitaria en Nutrición deben cumplir con lo establecido en la Ley de Educación Superior y deben ser congruentes y consistentes con la naturaleza de su propio estatuto.
2. La Formación Superior Universitaria en Nutrición debe desarrollarse en una Universidad o Institución Universitaria que tenga otros programas de formación de grado, cuyo ambiente académico promueva la generación y comunicación de conocimientos, así como la capacitación científica básica en Ciencias de la Alimentación y Nutrición, para asegurar la comprensión de los futuros adelantos científicos y tecnológicos, en un clima de libertad, justicia, solidaridad y de convivencia pluralista.
3. El marco institucional, base de la Formación Superior Universitaria en Nutrición, debe ser adecuado para la formación de profesionales, docentes e investigadores, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, responder las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales, tal como lo estipula la Ley de Educación Superior.
4. La Universidad o Institución Universitaria en que se desarrolla la Licenciatura en Nutrición debe estar constituida preferentemente sin fines de lucro.
5. El funcionamiento específico de la carrera debe estar reglamentado, y aprobado por las autoridades pertinentes.
6. La Carrera debe tener fundamentos éticos, pedagógicos y científicos que sustenten el Plan de Estudios y la programación de sus actividades.
7. Los Planes de Estudio y la programación de sus actividades debe ser consistente con el perfil académico-profesional enunciado en los objetivos.

II. DE LA MISION INSTITUCIONAL Y OBJETIVOS

8. La Formación Superior Universitaria en Nutrición debe definir explícitamente la misión, objetivos, filosofía y orientación pedagógica, las que deben ser coherentes con el perfil propuesto para sus graduados, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes.

COMUMER

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

FAGRAN

Federación Argentina de
Graduados en Nutrición
- Argentina -

CFN

Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN

Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN

Asociación Uruguaya de
Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

9. La misión institucional y los objetivos de la Formación Superior Universitaria en Nutrición deben orientar la planificación, el proceso de toma de decisiones, la ejecución de la gestión y las actividades de docencia, investigación y extensión.
10. Los objetivos de la Formación Superior Universitaria en Nutrición deben ser consistentes con la misión institucional, y en su conjunto deben responder al perfil del egresado que se desea lograr.
11. La Formación Superior Universitaria en Nutrición debe incluir entre sus objetivos que los graduados tengan:
 - las competencias mínimas para el desempeño profesional requerido por la legislación y normativas vigentes
 - las actitudes necesarias para su formación permanente, independientemente de su futura orientación de posgrado
12. Los programas de la Formación Superior Universitaria en Nutrición deben ser coherentes con sus objetivos.

III. DE LA GESTION

13. La gestión institucional de la Carrera debe estar al servicio de la docencia, investigación y extensión, y contribuir positivamente a su desarrollo.
14. Debe existir congruencia entre la planta académica, la matrícula, el personal administrativo, de acuerdo a los requerimientos del plan de estudio y sistemas vigentes de gestión de la información.
15. Las autoridades de la carrera deben promover un ambiente de convivencia tal que permita la articulación entre docentes y alumnos, entre los docentes de las diferentes áreas y entre gestión, docencia, investigación y extensión.
16. Las autoridades de la Carrera deben promover periódicamente los procesos de autoevaluación institucional de su Unidad Académica Específica (UAE), -entendiendo a esta como la denominación de la Carrera o Institución de Nutrición en cada país-, impulsando el mejoramiento de la Educación Superior.
17. Las actividades planificadas deben ser divulgadas adecuada y oportunamente a los docentes, alumnos, no docentes, investigadores, extensionistas y graduados en general.
18. Se debe disponer de un sistema de registro y procesamiento de la información académico-administrativa, oportuno, confiable y eficiente para un adecuado funcionamiento de la carrera.

CONUMER

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

FAGRAN

Federación Argentina
de Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN

Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN

Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN

Asociación Uruguaya de
Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

IV. DE LA ADMISION

19. Los interesados en ingresar a la carrera deben ser informados de los requisitos y desarrollo del proceso de admisión y características de la carrera.
20. La relación entre el número de alumnos, recursos humanos, físicos y Centros de Práctica necesarios para la educación debe ser suficiente para permitir que cada estudiante pueda acceder a la experiencia establecida en el diseño curricular.
21. Debe garantizarse que en los procesos de admisión no exista ningún tipo de discriminación en función de raza, religión, sexo u orientación sexual, edad o situación económico-social o influencias personales, políticas o económicas.
22. Debe existir un registro del ingreso y del desempeño estudiantil.

V. DE LA FORMACION

V. 1. DE LOS ASPECTOS PROGRAMATICOS

23. La Formación Superior Universitaria en Nutrición debe poner énfasis en las problemáticas alimentario nutricionales sectoriales, regionales y nacionales, para lo que se deberá tener en cuenta los aspectos bioéticos, psicológicos, sociales, culturales, económicos y políticos, además de los científicos-técnicos que lo capaciten en forma integral.
24. En la formación de los alumnos se debe promover el aprendizaje de los métodos de investigación científica y su aplicación como herramienta necesaria para el análisis y la resolución de problemas, el desarrollo del pensamiento crítico y el aprendizaje activo.
25. Los contenidos esenciales para la Formación Superior Universitaria en Nutrición deben estar relacionados con todo el proceso de salud-enfermedad de la población, la familia y la comunidad, integrados a la realidad epidemiológica y profesional, proporcionando la integralidad de las acciones del cuidado en nutrición.
26. El Plan de estudios deberá contener asignaturas, módulos, seminarios, u otras denominaciones que respondan a las siguientes áreas de formación: ciencias biológicas y de la salud, alimentos, ciencias sociales y humanas, ciencias económicas y de la administración, salud pública, nutrición humana, transversalizadas por el área multidisciplinaria.

CONUMER

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

FAGRAN
Federación Argentina
de Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN
Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN
Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN
Asociación Uruguaya de
Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

27. Los contenidos de las distintas asignaturas, módulos o cursos de la carrera deben ser seleccionados cuidadosamente por los docentes, asegurando su validez científica, congruente con el perfil del graduado, con los objetivos del Plan de Estudios, y aspectos ético y legales. Estos deben promover la construcción de conocimientos en niveles crecientes de complejidad, asegurando su integración horizontal y vertical.
28. Se debe garantizar en el estudiante, el desarrollo de las habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el ejercicio de la profesión en las diferentes funciones y actividades enunciadas en los Alcances del Título o Perfil del Nutricionista y Lic. en Nutrición y sus competencias. (ANEXO I)
29. Todas las actividades educativas deben ser diseñadas en coherencia con los objetivos de la carrera y tener objetivos claramente definidos y metodologías para su implementación y evaluación.
30. La formación teórico-práctica debe privilegiar el contacto temprano con diferentes ámbitos relacionados con el futuro ejercicio profesional.
31. La evaluación del alumno debe ser integral y congruente con los objetivos y metodologías de enseñanza-aprendizaje previamente definidos.
32. Los docentes deben ser responsables de las decisiones respecto a la promoción de alumnos, en el marco de las normativas vigentes.
33. El resultado de la evaluación de los estudiantes debe integrarse en un legajo o registro, quedando disponible su utilización para docentes y autoridades que posean justificación educativa.

V.2. DE LAS CARGAS HORARIAS MÍNIMAS, CONTENIDOS ESENCIALES – o imprescindibles - Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LA CARGA HORARIA PRÁCTICA.

V.2.1. De la Carga Horaria Mínima.

34. Debe garantizarse una carga horaria mínima de 4000 horas, correspondiendo para la práctica final obligatoria - entendida como la práctica final de grado, coincidente con el último año o período de la Carrera - u otra denominación equivalente, una carga horaria mínima equivalente al 20 %.

V. 2.2. De los Contenidos Esenciales.

35. El Plan de Estudios de la Carrera debe establecer los contenidos esenciales, los que estarán acompañados con la especificación de los ámbitos de aprendizaje, metodología de enseñanza y el tipo de práctica correspondiente.

C O N U M E R

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

FAGRAN

Federación Argentina
de Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN

Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN

Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN

Asociación Uruguaya
de Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

36. Las materias, módulos, asignaturas u otras denominaciones deben explicitar los objetivos del aprendizaje, debiendo contemplarse en su formulación la evaluación que verifique el logro de dichos objetivos por parte de los educandos.

V. 2. 3. De los Criterios para la formación práctica

37. La Formación Superior Universitaria en Nutrición debe concluir con la práctica obligatoria final programada, supervisada y evaluada, en distintos ámbitos, la que debe realizarse una vez que los alumnos hayan aprobado todas las asignaturas y/o módulos en los que el estudiante adquiere conocimientos, actitudes y destrezas consignadas en los contenidos esenciales. (ANEXO 2)

38. En la Práctica Final Obligatoria el porcentaje de horas asignadas a las actividades de formación práctica debe ser de un 80% como mínimo.

39. Las actividades de formación práctica deben ser planificadas, realizadas y evaluadas en forma congruente con los objetivos generales del curriculum y el perfil del profesional que se desea formar.

40. Las actividades prácticas deben promover la integración de las diferentes áreas de formación.

41. Para la conclusión de la Formación Superior Universitaria en Nutrición el alumno deberá elaborar un trabajo final de grado bajo criterios metodológicos y supervisión docente.

VI. DE LA INVESTIGACION Y EXTENSION

42. La UAE debe fomentar el desarrollo de investigaciones y su articulación con la docencia.

43. La UAE debe desarrollar anualmente proyectos de investigación acreditados por organismos reconocidos de Ciencia y Tecnología.

44. A lo largo del proceso de formación de los estudiantes, deben preverse oportunidades para que éstos participen en investigaciones y llevar a cabo un Trabajo Final de Investigación previo a su graduación.

45. La UAE debe promover la vinculación interinstitucional para el abordaje y/o resolución de los problemas alimentario-nutricionales, nacionales y/o regionales.

46. La UAE debe desarrollar actividades de extensión universitaria debidamente programadas, en el marco de convenios orientados a la promoción de la salud y el bienestar de grupos específicos o de la población en general, con integración de alumnos y docentes en estas actividades.

CONUMER

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

FAGRAN

Federación Argentina de
Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN

Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN

Asociación Paraguaya de
Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN

Asociación Uruguaya
de Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

VII. DE LOS GRADUADOS

47. Debe existir un registro del egreso.
48. La UAE debe desarrollar actividades de formación permanente.
49. La UAE debe desarrollar programas de formación académica de posgrado, institucionales o interinstitucionales.

VIII. DE LOS DOCENTES

50. La UAE debe contar con un plantel docente en número y composición adecuado y con dedicación suficiente que garantice las actividades de docencia, investigación y extensión programada.
51. El Cuerpo Académico debe acreditar formación y antecedentes adecuados a las funciones que desempeña
52. Los docentes deben participar en proyectos de investigación, extensión y gestión universitaria.
53. Los docentes deben tener responsabilidad en el diseño, implementación y evaluación del currículum. Debe haber sin embargo, una responsabilidad institucional integrada para el diseño y administración de un *currículum* coherente y coordinado.
54. Deben existir políticas claras, no discriminatorias y publicadas de los sistemas de nombramientos, promoción y sanción de los docentes.
55. La UAE debe proveer oportunidades para que los docentes mejoren sus destrezas y conocimientos, no solo en sus disciplinas específicas, sino también en las metodologías de educación, evaluación y gestión educativa institucional.
56. Se debe proveer incentivos especiales para promover la investigación en Nutrición y tomar en cuenta la capacitación docente en los sistemas de promoción.
57. Los docentes deben ser evaluados periódicamente, de acuerdo a los mecanismos vigentes, y ser informados de sus progresos y debilidades. La opinión de los alumnos debe ser incluida en las evaluaciones del desempeño docente.
58. La UAE que requiera de la colaboración de profesionales de otras instituciones no universitarias para funciones docentes, debe integrarlos a las actividades curriculares mediante un reconocimiento formal.

C O N U M E R

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

FAGRAN

Federación Argentina
de Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN

Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN

Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN

Asociación Uruguaya
de Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

59. En los servicios de salud o de otra naturaleza, en los que se desarrollen programas de grado, los pasantes, becarios y/o residentes pueden realizar actividades docentes, participando en la planificación, implementación y evaluación de los mismos.

IX. DE LOS ÁMBITOS DE ENSEÑANZA

60. El acceso y uso de todos los ámbitos de aprendizaje debe estar garantizado por la propiedad o por convenios que aseguren su disponibilidad y expliciten los horarios adecuados para la formación. La vigencia del Convenio debe ser por un lapso suficiente para garantizar la culminación de la Carrera.
61. Deben existir convenios escritos y debidamente autorizados que definan las responsabilidades de las diversas instituciones involucradas. Las autoridades de las Carreras deben tener conocimiento y responsabilidad sobre la formación que reciben sus estudiantes en los distintos ámbitos de aprendizajes.
62. La institución universitaria debe tener normas para acreditar los servicios de salud y otros ámbitos de práctica en función de los requisitos de formación.
63. Cuando la educación se imparta en lugares independientes de la sede central de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario, las autoridades competentes de la carrera deben garantizar la calidad de la formación y experiencias educativas equivalentes para todos los estudiantes.

X. DE LOS CENTROS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

64. La UAE debe contar con un Centro de Información y Documentación Central y una página web institucional.
65. Los Centros de Información y Documentación Central deben contar con bibliografía actualizada bajo los formatos de libros, revistas científicas nacionales y extranjeras, redes de información y comunicación que permitan el acceso a publicaciones electrónicas nacionales y extranjeras y base de datos en línea, desde el sistema informático institucional y particular de los potenciales usuarios.
66. El Centro de Información y Documentación Central debe contar con un sistema de enlaces informatizado a fin de permitir permanente actualización y difusión, con acceso desde la página web institucional, por parte de los usuarios.

CONUMER

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

FAGRAN
Federación Argentina
de Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN
Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN
Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN
Asociación Uruguaya
de Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

XI. DE LOS SERVICIOS Y FACILIDADES PARA EL ESTUDIO

67. Deben existir mecanismos que contribuyan al desarrollo integral del estudiante durante el curso de su carrera universitaria, a saber: obra social y/o seguros, becas de ayuda económica y/o pasantías rentadas, actividades deportivas, recreativas y culturales, comedor o buffet universitario, voluntariado, entre otras.

XII. DE LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS MATERIALES

68. La UAE debe asegurar ámbitos de enseñanza que garanticen un ambiente favorable al trabajo intelectual y práctico de docentes y estudiantes. La infraestructura edilicia debe incluir oficinas y espacios para el normal desarrollo de las actividades de gestión, docencia, extensión e investigación.
69. Los recursos edilicios y materiales de las UAE s deben ser los necesarios para llevar a cabo la formación teórico-práctica de sus alumnos, debiendo contar con un laboratorio de alimentos.
70. La UAE debe prever el desarrollo progresivo de los recursos educacionales en consonancia con las exigencias del Plan de Estudios y de la evolución del conocimiento científico.

XIII. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

71. La UAE debe demostrar que posee los recursos patrimoniales y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, hasta la finalización de la carrera de los estudiantes admitidos.
72. La UAE debe contar con un presupuesto financiero con indicación de origen y destino de recursos, que aseguren el normal desarrollo de las actividades de gestión, docencia, investigación y extensión.
73. Debe existir una enumeración actualizada de la composición del patrimonio de la institución universitaria. Solamente se puede computar como integrando el patrimonio los bienes de propiedad de la institución en la que funcione la carrera a acreditar.
74. La Formación Superior Universitaria en Nutrición puede estar financiada desde diferentes fuentes. El origen de estos recursos no deberá comprometer la misión institucional, objetivos, ni la calidad de los programas educativos.

Aprobado en XVII CONUMER, Montevideo, Abril, 2009.

C O N U M E R

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

FAGRAN

Federación Argentina
de Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN

Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN

Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN

Asociación Uruguaya
de Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

ANEXO 1

PERFIL PROFESIONAL del Nutricionista y Lic. en Nutrición

“El Nutricionista es el profesional de nivel universitario con capacidades, conocimientos, habilidades, con sólidos principios éticos, bases científicas y actitud que le permitan actuar con responsabilidad social en todas las áreas del conocimiento, en el que la alimentación y la nutrición sean necesarios para la promoción y recuperación de la salud, para la prevención de enfermedades de los individuos y grupos poblacionales, contribuyendo a la mejoría y mantenimiento de la calidad de vida.”

COMPETENCIAS Y HABILIDADES

1. Contribuir a la promover, mantener y recuperar el estado nutricional de los individuos y grupos poblacionales.
2. Aplicar conocimientos sobre la composición, propiedades y transformaciones de los alimentos y su aprovechamiento por el organismo en la atención nutricional del paciente.
3. Diseñar, desarrollar y evaluar políticas y programas de educación, seguridad y vigilancia alimentario-nutricional y sanitaria, considerando la influencia socio-cultural y económica que determina la disponibilidad, consumo y utilización biológica de los alimentos por los individuos y poblaciones, contribuyendo en la promoción de la salud a nivel local, regional y nacional.
4. Evaluar el estado nutricional, planificar, prescribir, analizar, supervisar y evaluar planes de alimentación y alimentos dietéticos para individuos sanos y enfermos;

a) entendemos que el término evaluación incluye el diagnóstico,

b) se entiende por alimento dietético: “alimentos industrializados envasados preparados especialmente que se diferencian de los alimentos ya definidos por el Código alimentario argentino por su composición y/o por sus modificaciones físicas, químicas, biológicas y de otra índole resultante de su proceso de fabricación o de adición, sustracción y sustitución de determinadas sustancias componentes. Están destinados a satisfacer necesidades particulares de nutrición y alimentación de determinados grupos poblacionales.

CONUMER

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

FAGRAN

Federación Argentina
de Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN

Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN

Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN

Asociación Uruguaya
de Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

7. Desarrollar actividades de auditoría, asesoría y consultoría en el área de alimentación y nutrición.
8. Actuar en marketing en alimentación y nutrición.
9. Realizar la gestión de calidad de alimentos y servicios en el área de su competencia.
10. Desarrollar y evaluar nuevas fórmulas o productos alimentarios destinados a la alimentación humana.
11. Realizar investigación en el área de alimentación y nutrición.
12. Desarrollar y aplicar métodos y técnicas de enseñanza en su área de actuación (capacitación en servicio).
13. Desarrollar la enseñanza de la nutrición en los diferentes niveles del sistema formacional de educación.
14. Realizar educación alimentario-nutricional a nivel poblacional y a grupos específicos.

Sub-comité de Enseñanza

Aprobado en VIII CONUMER, Montevideo, Uruguay, Mayo 2000.

CONUMER

COMITÉ DE NUTRICIONISTAS DEL MERCOSUR

FAGRAN

Federación Argentina
de Graduados en
Nutrición
- Argentina -

CFN

Conselho Federal de
Nutricionistas
- Brasil -

ASPAGRAN

Asociación Paraguaya
de Graduados en
Nutrición
- Paraguay -

AUDYN

Asociación Uruguaya de
Dietistas y
Nutricionistas
- Uruguay -

ANEXO 2

CONTENIDOS ESENCIALES DE LA CARRERA

CONTENIDOS ESENCIALES

BLOQUE BASICO

- Biología
- Anatomía
- Fisiología
- Fisiopatología
- Química General
- Bioquímica
- Bromatología
- Microbiología
- Parasitología
- Sociología
- Psicología
- Educación y didáctica

BLOQUE METODOLOGICO

- Metodología de la investigación
- Bio-estadística

BLOQUE PROFESIONAL

- Ética
- Farmacología
- Economía
- Epidemiología
- Políticas de salud y alimentarias
- Saneamiento ambiental y alimentario
- Nutrición Humana o básica en los distintos ciclos biológicos
- Nutrición en Salud Pública o poblacional
- Evaluación del estado nutricional
- Administración General
- Administración de Servicios o Gestión de Servicios de Aliment.
- Dietoterapia
- Educación alimentario-nutricional
- Tecnología de los alimentos
- Técnica dietética

PRACTICA PROFESIONAL

- Práctica profesional en las áreas: clínica, alimentación colectiva y salud pública
- Trabajo final

Aprobado en XVII CONUMER, Montevideo, abril 2009.